



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 58-2019-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 14 de marzo del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N°024-2019-RS-LP-MDPN-F, suscrito por la Unidad de Residuos Sólidos y Limpieza Pública, Informe N°035-2019-GSCYDL-MDPN-F y proveído N°603 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local; son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia pero con sujeción a leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 6° señala que: "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el Alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo N°20, numeral 6), determina que: "es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Así el Artículo 43° de la referida Ley, establece que: "en su condición de Titular del Pliego, el Alcalde está facultado para dictar Resoluciones que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo, necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, mediante Ley N°29332, de fecha 08-12-2009, se creó el programa de Incentivos a la Mejora Municipal que es un instrumento del presupuesto por resultados orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de gestión local.

Que, con Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año Fiscal 2019, disponiéndose en su Artículo 6° que "Las Municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del programa de incentivos". Dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de acuerdo a los instructivos para el cumplimiento de las metas para el año 2019.

Que, de acuerdo a la resolución Directoral N°005-2019-EF/50.01 se aprueba los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondiente a las metas 1 al 6, los cuales son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas; que de acuerdo al cuadro de actividades de la meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



Residuos Sólidos Municipales", las municipalidad deberá alcanzar el puntaje mínimo establecido de acuerdo a las especificaciones establecidas, teniendo el servidor designado que cumplir la siguientes actividades :

- Actividad 1.- Valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales
- Actividad 2.- Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales
- Actividad 3.- Estudio de caracterización de residuos sólidos municipales
- Actividad 4.- Erradicación y prevención de puntos críticos.
- Actividad 5.- Gestión de la disposición Final de Residuos Sólidos Municipales

Que, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, se tiene la **Meta 3** denominada "**Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales**", que tiene como alcance a las municipalidades siendo necesario que la municipalidad designe con documento oficial un responsable de la Implementación.

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 024-2019-RS-LP-MDPN-F de fecha 04 de marzo del 2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos y Limpieza Pública, quien manifiesta que deberá designarse al personal encargado de la Implementación de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales".

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Responsable de la Implementación de la Meta 03: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe", al servidor municipal que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos : Jorge Escribano Campos
DNI : 17428945
Cargo del Responsable : Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos y Limpieza Publica
Área : Unidad de Residuos Sólidos y Limpieza Publica

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR Y ENCARGAR al responsable de la Implementación de la Meta 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", cumpla bajo responsabilidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que a través de las diferentes unidades orgánicas de nuestra comunidad edil, otorguen las facilidades del caso para el mejor desarrollo de la función asignada.

ARTÍCULO CUARTO : DELEGAR a la Oficina de Sistemas e Informática, la publicación de la presente a través de la página web: www.munipuebloNuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Ing. Jaime Alfonso Espinoza Parflete
ALCALDE